

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: ADOLFO LEÓN APONTE GARCÍA  
DEMANDADOS: COLPENSIONES y OTROS  
RADICACIÓN: 760013105 004 2021 00573 02

**AUTO NÚMERO 810**

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial del demandante contra el auto interlocutorio 1202 del 19 de mayo de 2022, que decide sobre el mandamiento de pago y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiéndole a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), la Sala proferirá decisión por escrito, previa deliberación virtual, como lo prevé la Ley 2213 de 2022.

La notificación de la decisión se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

En tal virtud se, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTASE el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra el auto interlocutorio 1202 del 19 de mayo de 2022, que decide sobre el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, córrase traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** SECRETARÍA dará cuenta al despacho cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados, para que, la Sala profiera decisión por escrito.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

(firma digital)  
**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
**MAGISTRADA**

Firmado Por:  
Monica Teresa Hidalgo Oviedo  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 008 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb886b4582185bafa78325ff55416793da667d4a039fbb887443e0679504ebe**  
Documento generado en 02/09/2022 11:29:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE CARLOS ARTURO LÓPEZ JIMÉNEZ  
VS. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –  
COMFAMILIAR ANDI -COMFANDI  
RADICACIÓN: 760013105 002 2014 00590 01

**AUTO NÚMERO 814**

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual, inicialmente a la parte recurrente por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual a la demandada no recurrente, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé la ley 2213 de 2022.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTASE el recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, córrase traslado virtual, inicialmente a la parte demandante recurrente por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual a la parte demandada no recurrente, para que aleguen por escrito, a través del

correo electrónico ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** SECRETARÍA dará cuenta al despacho cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados, para que, la Sala profiera sentencia escrita.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

(firma digital)  
**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
**MAGISTRADA**

Firmado Por:  
Monica Teresa Hidalgo Oviedo  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 008 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132fab72e200edc06216c13b9c9e3d16c2ea668d85acf2adc9aa77fcd9637d3**

Documento generado en 02/09/2022 11:29:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE EDGAR PATIÑO  
VS. COLPENSIONES y OTROS  
RADICACIÓN: 760013105 008 2011 01650 03  
ACUMULADO: 76001310500620190007500

**AUTO NÚMERO 815**

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admiten los recursos de apelación formulados por la parte demandante y PORVENIR S.A., y el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, respecto de la sentencia de primera instancia y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual, inicialmente a las partes recurrentes por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual a los no recurrentes y por la consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé la ley 2213 de 2022.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTANSE los recursos de apelación formulados por la parte demandante y PORVENIR S.A., y el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, respecto de la sentencia de primera instancia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, córrase traslado virtual, inicialmente a las partes recurrentes por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual a los no recurrentes y por la consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** SECRETARÍA dará cuenta al despacho cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados, para que, la Sala profiera sentencia escrita.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

(firma digital)  
**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
**MAGISTRADA**

Firmado Por:  
Monica Teresa Hidalgo Oviedo  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 008 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2f3c9a66157844b3807cb20ccd2f039251c590fda75508e97ce78034cb538f**

Documento generado en 02/09/2022 11:29:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ PEREA**  
VS. **COLPENSIONES y OTROS**  
RADICACIÓN: **760013105 015 2021 00422 01**

**AUTO NÚMERO 811**

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación formulado por PROTECCIÓN S.A. y el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, respecto de la sentencia de primera instancia y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual, inicialmente a la parte recurrente por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual a los no recurrentes y por la consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé la ley 2213 de 2022.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTASE el recurso de apelación formulado por PROTECCIÓN S.A. y el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, respecto de la sentencia de primera instancia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, córrase traslado virtual, inicialmente a la parte recurrente por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual a los no recurrentes y por la consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** SECRETARÍA dará cuenta al despacho cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados, para que, la Sala profiera sentencia escrita.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

(firma digital)  
**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
**MAGISTRADA**

Firmado Por:  
Monica Teresa Hidalgo Oviedo  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 008 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cf3ddebbba899746093dd22eff3ef6563b995fa414c3bc522dc3368cffe8b**  
Documento generado en 02/09/2022 11:29:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE MARTHA MIRIAM LONDOÑO BARRIENTOS  
VS. COLPENSIONES  
LITISCONSORTE: MERCEDES CUERVO CÓRDOBA  
RADICACIÓN: 760013105 016 2014 00635 02

**AUTO NÚMERO 813**

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admiten los recursos de apelación formulados por la demandante, la litisconsorte y COLPENSIONES, y el grado jurisdiccional de consulta en favor de esta última, respecto de la sentencia de primera instancia y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual, inicialmente a las partes recurrentes por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual por la consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé la ley 2213 de 2022.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTANSE los recursos de apelación formulados por la demandante, la litisconsorte y COLPENSIONES, y el grado jurisdiccional de consulta en favor de esta última, respecto de la sentencia de primera instancia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, córrase traslado virtual, inicialmente a las partes recurrentes por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual por la consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** SECRETARÍA dará cuenta al despacho cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados, para que, la Sala profiera sentencia escrita.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

(firma digital)

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
**MAGISTRADA**

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ae19c5235aab1ee2b4ad1e5b0530209f7cb3979763a86c30c843f90d2307d0**

Documento generado en 02/09/2022 11:29:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE LUIS ALBERTO GUERRERO LEÓN  
VS. COLPENSIONES y OTROS  
RADICACIÓN: 760013105 018 2022 00178 01

**AUTO NÚMERO 812**

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admiten los recursos de apelación formulados por PROTECCIÓN S.A., SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y COLPENSIONES, y el grado jurisdiccional de consulta en favor de esta última, respecto de la sentencia de primera instancia y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual, inicialmente a las partes recurrentes por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual a los no recurrentes y por la consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé la ley 2213 de 2022.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTANSE los recursos de apelación formulados por PROTECCIÓN S.A., SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y COLPENSIONES, y el grado jurisdiccional de consulta en favor de esta última, respecto de la sentencia de primera instancia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, córrase traslado virtual, inicialmente a las partes recurrentes por cinco (5) días y, vencido éste, por un término igual a los no recurrentes y por la consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** SECRETARÍA dará cuenta al despacho cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados, para que, la Sala profiera sentencia escrita.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>

(firma digital)  
**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
**MAGISTRADA**

Firmado Por:  
Monica Teresa Hidalgo Oviedo  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 008 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87dcc0f1bf36f745152a42a7caaa2acd84a1e7686cd4ca4ee6fd02c581e8c3cd**

Documento generado en 02/09/2022 11:29:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**